



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 033 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 10 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 052-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 08.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Curahuasi – Sistema Asmayacu Lucmus de las Comunidades Asmayacu y Lucumos distrito de Curahuasi, provincia Abancay, departamento Apurímac”; con Código de Inversión N° 2446437, y un monto de inversión ascendente a S/ 1'584,302.78;

Que, mediante Carta N° 21-2019/Apu13-2019-Q9/RO, de fecha 13.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Piedad Huillcaya Mendoza, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha AZULQOCHA,



indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de maquinaria (volquetes), desabastecimiento y retraso en la instalación de la geomembrana, deficiente mano de obra, y persistentes lluvias intensas a moderadas con tormentas eléctricas durante el horario de ejecución de la obra; por lo que solicita 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 21-2019/Apu13-2019-Q9, de fecha 15.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jaime Poma Huamán, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 21-2019/Apu13-2019-Q5/RO de fecha 18.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Piedad Huillcaya Mendoza, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha TOTORAQOCHA 01, indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de maquinaria y materiales, deficiente mano de obra, persistencia de lluvias intensas a moderadas durante los horarios de trabajo, y los domingos y feriados no laborados ; por lo que solicita 10 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 21-2019/Apu13-2019-Q5, de fecha 19.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jaime Poma Huamán, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;



Que, mediante Carta N° 006-2019/Apu13-2019-Q8/SCP de fecha 20.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Samuel Covarrubias Pinto, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha QUELLHUAQOCHA, indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de materiales, además los días domingos y feriados no se han laborado; por lo que solicita 07 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 18-2019-Apu13-2019-Q8/AJCH/SO, de fecha 23.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Amilcar Juárez Choque, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 006-2019/Apu13-2019-Q7/SCP de fecha 20.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Samuel Covarrubias Pinto, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha TOTORAQOCHA 03, indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de materiales, además los días domingos y feriados no se han laborado; por lo que solicita 07 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 17-2019-Apu13-2019-Q7/AJCH/SO, de fecha 23.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Amilcar Juárez Choque, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 006-2019/Apu13-2019-Q6/SCP de fecha 20.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Samuel Covarrubias Pinto, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha TOTORAQOCHA 02,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 033 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de materiales, además los días domingos y feriados no se han laborado; por lo que solicita 07 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta Nº 16-2019-Apu13-2019-Q6/AJCH/SO, de fecha 23.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Amilcar Juárez Choque, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta Nº 017-2019-RCV, de fecha 30.12.2019, el Coordinador de Obras de la UEFSA, Ingeniero Robert Camero Villasante remite los Informes descritos en los considerandos precedentes, solicitando se de trámite a las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, mediante Informe Nº 052-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 08.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas TOTORAQOCHA 02, TOTORAQOCHA 03 Y QUELLHUAQOCHA las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) desabastecimiento de materiales por causa ajena al proceso de adquisición, debido a la falta de accesos transitables para maquinas de transporte de materiales, afectadas por las lluvias constantes en la zona de intervención (03 días); y, ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo por días festivos (04 días); haciendo un total de 07 días calendario de ampliación; además, con relación a las qochas TOTORAQOCHA 01, indica que las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) factores climáticos como lluvias torrenciales y tormentas eléctricas, no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (05 días); ii) sin disponibilidad de maquinaria por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar con mas de una flota de equipos, ni reemplazar a la maquinaria parada por desperfecto (01 día); iii) desabastecimiento de materiales por causa ajena al proceso de adquisición, debido a la falta de accesos transitables para máquinas de transporte de materiales (01 día); y, iv) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo por días festivos (03 días); los hacen un total de 10 días de ampliación; con relación a la qocha AZULQOCHA, precisa que las causales generadoras de ampliación de plazo, están referidas a: i) factores climáticos como lluvias torrenciales y tormentas eléctricas, no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo; ii) sin disponibilidad de maquinaria por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar con mas de una flota de equipos, ni reemplazar a la maquinaria parada por desperfecto (02 días); iii) desabastecimiento de materiales por causa ajena al proceso de adquisición, debido a la falta, en el mercado local, del material para la instalación de la geomembrana y geotextil (06 días); y, iv) sin disponibilidad de mano de obra no



calificada en el ámbito de trabajo por días festivos (03 días); haciendo un total de 15 días de ampliación; finalmente, solicita tramitar y otorgar la solicitud formulada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de siete (07) días calendario, generado en la ejecución de las qochas TOTORAQOCHA, TOTORAQOCHA 03 y QUELLHUAQOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Curahuasi – Sistema Asmayacu Lucmus de las Comunidades Asmayacu y Lucumos distrito de Curahuasi, provincia Abancay, departamento Apurímac"; con Código de Inversión N° 2446437, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha TOTORAQOCHA 01, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Curahuasi – Sistema Asmayacu Lucmus de las Comunidades Asmayacu y Lucumos distrito de Curahuasi, provincia Abancay, departamento Apurímac"; con Código de Inversión N° 2446437, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qocha AZULQOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Curahuasi – Sistema Asmayacu Lucmus de las Comunidades Asmayacu y Lucumos distrito de Curahuasi,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 033 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

provincia Abancay, departamento Apurímac"; con Código de Inversión N° 2446437, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT	16180-2019
-----	------------

[illegible]